



22 de julio de 2022

Pertenencia

Expediente: 2022-00049

Procede el despacho a pronunciarse sobre la inscripción de la demanda, las fotos de las vallas aportadas, y control de legalidad.

Incorpórese al plenario y téngase en cuenta que la demanda se encuentra debidamente inscrita en el Folio de matrícula inmobiliaria No. 172 – 25926. Asimismo, las fotografías de la valla fijada en el predio objeto de Litis que tienen el contenido y la valla instalada en el inmueble sobre la vía principal.

Sin embargo, no se ha cumplido con las cargas procesales impuestas en el artículo 6 del acuerdo No.PSAA14-10118, del Consejo Superior de la Judicatura ordena registrar los procesos de pertenencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia así: *“Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo PDF la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitarla inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia...”*

Con fundamento en los artículos 8, 132, numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, y el artículo 6 acuerdo No.PSAA14-10118, se

Resuelve

- 1) Mantener por saneadas todas las actuaciones surtidas hasta este momento, dentro del presente asunto.
- 2) Tener inscrita la demanda en el Folio de matrícula inmobiliaria No. 172 – 25926.
- 3) Requerir a la parte actora para que aporte un archivo PDF que contenga fotografías de la valla instalada en el predio objeto de usucapión que sean visibles y que cumplan con los presupuestos señalados en la parte motiva, para proceder, por secretaría, a incluir información en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.
- 4) Dejar en la secretaría, a la espera de impulso procesal por la parte actora.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3ac6c3190d2fa053baaa10805c0577248b4d2df4387d61142ebed1a49e6469**

Documento generado en 22/07/2022 07:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>